



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00019-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2

San Isidro, 27 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° D00715-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2 y el Informe N° D00030-2024/VMCS-PASLC-4.2-EAM, emitidos por la Unidad de Obras; el Informe Legal N° 0030-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de julio de 2019, el Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC (en adelante, la Entidad), convoca la Licitación Pública N° 002-2019/PASLC-1, para la Contratación de la ejecución de la Obra: “Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Quebrada de Manchay, 3era Etapa, Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, Región Lima”; posteriormente, el 28 de noviembre de 2019, suscribe el Contrato N° 016-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC, con el CONSORCIO AGUAS DE MANCHAY, integrado por las empresas CONSTRUCTORA MPM S.A. y RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA (en adelante, el Contratista), por la suma de S/ 36,541,113.63 (Treinta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Trece con 63/100 Soles) incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, por un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley); y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, con fecha 08 de agosto de 2019, la Entidad convoca el Concurso Público N° 13-2019/PASLC-1, para la contratación de la Supervisión de la Obra: “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la quebrada de Manchay 3era etapa, Distrito de Pachacamac – Provincia de Lima, Región Lima”; posteriormente, el 03 de diciembre de 2022, suscribe el Contrato N° 017-2019/VIVIENDA/ VMCS/PASLC, con la empresa CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (en adelante, la Supervisión), por la suma de S/ 2,870,922,60 (Dos Millones Ochocientos Setenta Mil

Novcientos Veintidós con 60/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de 360 días calendario trescientos sesenta;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2019, se tiene el inicio de obra, en cumplimiento del Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 11 de diciembre de 2019 se realizó la Entrega de Terreno, con la aceptación del contratista. Al cumplirse todas las condiciones referidas en el numeral 176.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 07 de marzo de 2022, el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú emite la Decisión N° 07 de la JRD del Contrato N° 016-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC, a través del cual otorgó el plazo de trece (13) días calendario¹;

Que, con fecha 03 de agosto de 2022, el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú emite la Decisión N° 10 de la JRD del Contrato N° 016-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC, estimó un impacto en el plazo *de 48 días en la partida "01.04.08.02.01.34 pruebas eléctricas*, de los cuales la entidad ha reconocido 31 días, por lo que existe un período de diecisiete (17) días calendario por reconocer adicionalmente por la entidad²;

Que, con fecha 31 de octubre de 2022, el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú emite la Decisión N° 13 de la JRD del Contrato N° 016-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC, declara fundada en parte el primer petitorio del contratista y por consiguiente declara inválida, nula y/o ineficaz la Resolución Directoral N° 064-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO por lo que, otorgó, entre otros, una ampliación de plazo de 248 días calendario por el período impactado en la ruta crítica, del 08.03 al 10.11.2021³;

Que, con fecha 03 de marzo de 2023, el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú emite la Decisión N° 16 de la JRD del Contrato N° 016-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC, declara fundada en parte el primer petitorio del contratista y por consiguiente declara inválida, nula y/o ineficaz la Resolución Directoral N° 064-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO por lo que, entre otros otorgó una ampliación de plazo de 197 días calendario⁴;

Con fecha 31 de agosto de 2023, el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú emite la Decisión N° 18 de la JRD del Contrato N° 016-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC, declara fundado el segundo petitorio del Consorcio Aguas de Manchay y considera otorgar una ampliación de plazo de 217 días calendario al contratista debiendo determinar la supervisión y/o las partes si existen traslapes de otras prórrogas que afecten el periodo considerado entre el 28 de mayo de 2022 y 9 de mayo de 2023, de ser el caso, así como la nueva fecha de término⁵;

¹ https://drive.google.com/drive/folders/1uCpOYN72phZDbFAjFvtYsM-kh9tmKKYj?usp=drive_link

² https://drive.google.com/drive/folders/1DdOFXnjtGLbKh7RchBTz36SsGNjQZnz?usp=drive_link

³ https://drive.google.com/drive/folders/1nXQ6ozoADZLD9XtEiIw5lT-nNDpYkff4?usp=drive_link

⁴ https://drive.google.com/drive/folders/15fWlkPExFQvV-9KjCgybwhFoqoaHotq?usp=drive_link

⁵ https://drive.google.com/drive/folders/1xNAPTxThqpkT-HXBjzTbWv83sU38_kmH?usp=drive_link

Con fecha 18 de abril de 2024, el Responsable de la Unidad de Obras mediante Resolución Directoral N° 0035-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO declara procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 28 por ciento sesenta (160) días calendario presentada por el contratista CONSORCIO AGUAS DE MANCHAR, responsable de la ejecución del Contrato N° 016-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC, sobre la ejecución de la Obra: “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la Quebrada de Manchay 3era Etapa, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, región Lima”⁶;

Que, si bien se ha solicitado una “Ampliación de Plazo de Oficio” N° 03 del contrato de la Supervisión de Obra, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento⁷, señala que la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo contractual; por lo que, la Entidad extiende de forma automática el plazo del contrato. En esa medida, corresponde que se haga referencia a la Extensión del Plazo N° 03 del Contrato, suprimiéndose el término “ampliación de plazo de oficio N° 03”.

Que, con fecha 24 de setiembre de 2024, la Unidad de Obras mediante Memorando N° D00715- VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2 solicita Ampliación de Plazo de Oficio N° 03 al Contrato N°017-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC por total de ochocientos ochenta y tres (883) días calendarios, entre los periodos del 6 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2025 correspondiente a la ETAPA I, respecto del cual indicaron lo siguiente:

“Cabe señalar, que el Contrato de la Supervisión, según la Resolución de Ampliación de Oficio N° 01 y N° 02 aprobados mediante R.D. N° 107-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO y R.D N° 169-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, ha considerado periodos tal como se muestra en la tabla a continuación:

Tabla 1: Plazos otorgados a la supervisión y pendientes de evaluación

Tabla 2: Plazos otorgados a la supervisión y pendientes de evaluación			
DESCRIPCIÓN	DÍAS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
CONTRATO PRINCIPAL	300	14/12/2019	25/01/2021
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE OBRA	66	26/01/2021	1/04/2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OFICIO N°01	10	2/04/2021	11/04/2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OFICIO N°02	238	12/04/2021	5/12/2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OFICIO N°03 (*)	Controversia N°07 (SAP 16)	13	6/12/2021
	Controversia N°10 (SAP 18)	48	19/12/2021
	Controversia N°13 (SAP 21)	248	5/02/2022
	Controversia N°16 (SAP 22)	197	11/10/2022
	Controversia N°18 (SAP 25)	70	26/04/2023
	Suspensión de plazo	260	05/07/2023
	Controversia N°18 (SAP 25)	147	21/03/2024
	RD N°035-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO (SAP 28)	160	15/08/2024
(*) Ampliación de plazo de oficio pendiente de aprobación			

Por lo tanto, en concordancia al artículo 199.7, correspondería ampliar de oficio el plazo N° 03 del Contrato N°17-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC para la supervisión de la obra “Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Quebrada de Manchay 3era Etapa, Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, Región Lima”, por total de ochocientos ochenta y tres (883) días calendarios, entre los periodos del 6 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2025 correspondiente a la ETAPA I, es preciso indicar que, para la

⁶ https://drive.google.com/file/d/1JqRiyFZUeSHu_LAO-eaHmBpZBFbb1wHU/view?usp=drive_link

⁷ Numeral 199.7 del artículo 197 del Reglamento.

determinación de la fecha de término, se contempla una suspensión de plazo de doscientos sesenta (260) días calendario, más no para su aprobación del plazo.

Cabe señalar que, lo indicado en el párrafo anterior es en consecuencia al cumplimiento de las decisiones de la controversia N° 07, 10, 13, 16 y 18 emitidas por la Junta de Resolución de Disputa, se establece una ampliación de setecientos veintitrés (723) días calendarios, adicional a ello, en virtud de la ampliación de plazo N° 28 otorgada por la entidad, correspondería ampliar sin solicitud previa dado que el plazo de la supervisión se encuentra vinculados directamente al contrato principal por ciento sesenta (160) días calendario.

Asimismo, se debe considerar los (60) días calendario para el proceso de liquidación del contrato de obra, los cuales abarcan del 22 de enero de 2021 al 22 de marzo de 2025, correspondientes a la ETAPA II del contrato de supervisión de obra.

*4.21 Finalmente, de acuerdo con la información disponible, se verificó que mediante la Carta N° 764-2024-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, de fecha 30 de abril de 2024, se comunicó la aprobación de la última estructura de costos, vigente desde el 21 de marzo de 2024 hasta el término de la ejecución de la obra, programada para el 21 de enero de 2025, sin perjuicio de las modificaciones previas en la estructura de costos, las cuales habrían sido ajustadas conforme a la supervisión efectiva realizada.
(...)"*

Que, por otro lado, la Coordinación del Proyecto de la Unidad de Obras, en sus conclusiones señaló lo siguiente:

*"Que, al asumir esta coordinación el 6 de septiembre de 2024, se ha verificado que **la ampliación de plazo de oficio no fue formalizada oportunamente. Sin embargo, continuaron tramitando el pago de las valorizaciones**, lo que refuerza la necesidad de regularizar esta situación, sin perjuicio al deslinde de responsabilidades correspondientes. Por lo tanto, resultaría fundamental que se apruebe de oficio la Ampliación de Plazo N°03 para el servicio de supervisión en consecuencia de la decisión de las controversias al plazo de la obra (Controversia N°07 (SAP 16), Controversia N°10 (SAP 18), Controversia N°13 (SAP 21), Controversia N°16 (SAP 22) y Controversia N°18 (SAP 25)), suspensión de plazo y aprobación por parte de la entidad (SAP 28), el cual se encuentren vinculados directamente al contrato principal"
(El resaltado es agregado)*

Que, se debe precisar que la emisión de la Resolución por parte de la Unidad de Obras regulariza de manera excepcional el plazo ejecutado por parte de la supervisión, cuyas prestaciones han sido materia de pago de las valorizaciones, en virtud al plazo otorgado al Contrato de ejecución de la Obra, advirtiéndose que la Entidad no ha suspendido ningún pago. Sin perjuicio de ello, previa evaluación, deberá establecerse la realización del correspondiente deslinde de responsabilidades, de ser el caso;

Que, del análisis efectuado por la Unidad de Obras, se desprende que, se requiere en vía de regularización lo siguiente: i) extender de manera directa el plazo del Contrato de la Supervisión por 723 días calendario, en virtud de lo resuelto por la JRD a través de las Decisiones 07, 10, 13, 16 y 18; y, ii) extender el plazo de ejecución del contrato de la supervisión por ciento sesenta (160) días calendario, en virtud de la aprobación de la ampliación del plazo parcial efectuada por la Entidad mediante Resolución Directoral N° 035-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento;

Que, **cuando se aprueba una ampliación de plazo** en el contrato de obra, **debe observarse** lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento, que regula los efectos de dicha modificación contractual; cuyo numeral 199.7 dispone lo siguiente: *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”*;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 0030-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, estima viable proceder con: i) extender de manera directa el plazo del Contrato de la Supervisión por 723 días calendario, en virtud de lo resuelto por la JRD a través de las Decisiones 07, 10, 13, 16 y 18; y, extender el plazo de ejecución del contrato de la supervisión por ciento sesenta (160) días calendario, en virtud de la aprobación de la ampliación del plazo parcial efectuada por la Entidad mediante Resolución Directoral N° 035-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento;

Que, según lo informado por la Unidad de Asesoría Legal, la opinión legal vertida se circunscribe estrictamente al ámbito jurídico-legal, sin que se constituya en instancia revisora de los aspectos técnicos del mismo, sobre los cuales corresponde emitir opinión técnica a la Unidad de Obras de la Entidad, conforme lo establecido en el literal e) del artículo 28 del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, en su texto actualizado y modificado mediante Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA de fecha 06 de abril de 2018, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 07 de abril de 2018;

Que, en ese sentido, corresponde expedir el presente acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley, y su Reglamento, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificada por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 023-2024-VIVIENDA-VMCS/PASLC, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2024-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la regularización de la extensión del Plazo N° 03, por ochocientos ochenta y tres (883) días calendario, al Contrato N° 017-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC derivado del Concurso Público N° 13-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC para la contratación de la Supervisión de la Obra: “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la quebrada de Manchay 3era etapa, Distrito de Pachacamac – Provincia de Lima, Región Lima”, en virtud de lo resuelto por la JRD a través de las Decisiones 07, 10, 13, 16 y 18 y la ampliación de plazo N° 28 aprobada

parcialmente con la Resolución Directoral N° 035-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista supervisión de la obra **CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A.**, así como a la Unidad de Administración, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Artículo 4.- DISPONER el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
ANGEL ALFREDO RODRIGUEZ CAMEO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE OBRAS (e)
PASLC
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento